

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía, Empresa e Innovación

**9650 Orden de 15 de julio de 2008, por la que se aprueban las bases y se convocan las ayudas destinadas a la promoción y modernización de las pequeñas y medianas empresas industriales de la Región de Murcia.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para la Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la misma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

Por otra parte, el Plan Estratégico de la Región de Murcia para el período 2007-2013 constituye la hoja de ruta de la economía de la Región para la consecución de un escenario económico y social de mayor desarrollo.

El papel del sector industrial en el logro de los objetivos marcados por el Plan Estratégico, así como en la consolidación de los buenos registros del pasado resulta muy relevante, hasta tal punto que el sector industrial constituye una de las principales palancas que debe guiar a la Región de Murcia en la consecución de las metas y objetivos planteados. La Administración Regional consciente de la importancia de un apoyo decidido al sector industrial, ha impulsado el Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013, suscrito entre el Gobierno Regional, C.R.O.E.M., U.G.T. y CC.OO., el 14 de abril de 2008.

En el marco de esta política de fomento y de conformidad con las competencias de desarrollo legislativo y ejecución que en materia de «industria» atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 10.1.27 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Economía, Empresa e Innovación se configura como el departamento de la Administración Regional al que corresponde el ámbito sectorial reseñado, convocando al efecto las presentes subvenciones que, con la citada finalidad de fomento, tienen por destinatarios a las pequeñas y medianas empresas industriales, contribuyendo a fortalecer un tejido empresarial tecnológicamente avanzado e innovador.

Estos programas de ayudas contemplan medidas de apoyo y actuaciones de impulso en el marco de una política orientada a fomentar la aportación del sector industrial al crecimiento regional, incrementar el valor añadido generado por las empresas de dicho sector y favorecer la competitividad de las mismas.

La presente Orden se dicta al amparo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos en los que tiene la condición de básica.

Al objeto de efectuar la asignación de las referidas ayudas en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación establecidas en el artículo 4 de la citada Ley regional, se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas para su solicitud y concesión así como el procedimiento de reintegro y al régimen de infracciones y sanciones.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para 2008, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución de proyectos al amparo de cualquiera de las acciones que se relacionan a continuación:

1. Optimización de la distribución energética en las proximidades de núcleos industriales.
2. Inversión en mejora de instalaciones energéticas en industrias
3. Inversión en actividades extractivas de materias primas minerales estratégicas para la industria regional
4. Adquisición de equipamiento para la modernización del sector industrial
5. Implantación de servicios de ingeniería, consultoría y asesoramiento orientados a la empresa industrial
6. Promoción de establecimientos de servicios tecnológicos avanzados para el sector industrial
7. Adquisición de servicios tecnológicos avanzados para el sector industrial
8. Apoyar la segmentación funcional de algunas empresas industriales
9. Optimización de los procesos productivos
10. Implantación y concentración de industrias próximas a los centros de producción de materias primas y a la formación de cotos mineros
11. Fomento de la implantación del modelo europeo de la excelencia en empresas industriales

#### Artículo 2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones reguladas en la presente Orden, están habilitados con cargo a las siguientes partidas y proyectos:

Partida	N.º proyecto	Cantidad (Euros)
16.03.00.722A.77723	38943	150.000,00
16.03.00.722A.77723	38963	700.000,00
16.03.00.722A.77723	38945	400.000,00
16.03.00.722A.77723	38946	2.140.000,00
16.03.00.722A.77723	38947	200.000,00
16.03.00.722A.77723	38948	240.000,00
16.03.00.722A.77723	38949	80.000,00
16.03.00.722A.77723	38950	150.000,00
16.03.00.722A.77723	38951	100.000,00
16.03.00.722A.77723	38952	170.000,00
16.03.00.722A.77723	38953	80.000,00
16.03.00.722A.78700	39007	50.000,00
16.03.00.722A.78700	39006	100.000,00
16.03.00.722A.78700	39010	60.000,00
16.03.00.722A.78700	39011	20.000,00
16.03.00.722A.78700	39009	50.000,00
16.03.00.722A.78700	39008	30.000,00
16.03.00.722A.78700	39012	20.000,00

### Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de inversiones subvencionables las realizadas en bienes y servicios necesarios para alcanzar el objeto de la subvención. Se considerarán por tanto las inversiones efectuadas en inmovilizado, tanto material como inmaterial, de nueva adquisición, según proceda, para los siguientes conceptos:

a) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria e instalaciones.

b) Equipos para proceso de información y aplicaciones informáticas.

c) Trabajos de planificación, ingeniería, consultoría, servicios tecnológicos e instalación.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

c) Las inversiones en equipos usados.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

e) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan como objetivo el propuesto en la presente Orden.

3. Se establece en uno el número máximo de proyectos de inversión subvencionables para cada solicitante, entendiéndose como proyecto el conjunto de inversiones y gastos realizados en una o varias de las acciones relacionadas en el artículo 1.

4. No serán subvencionables las inversiones que no alcancen el límite mínimo establecido en la acción correspondiente.

### Artículo 4. Período subvencionable.

El periodo subvencionable, durante el que podrán ejecutarse las actuaciones con sujeción a las especificaciones establecidas por esta orden y por la normativa general de aplicación, se iniciará el 1 de enero de 2008, finalizando el 24 de noviembre de 2008.

### Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases, las pequeñas y medianas empresas del sector industrial, incluyendo las de servicios a la actividad industrial, inscritas en el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia, así como los Centros Tecnológicos, los Colegios Profesionales y las agrupaciones y asociaciones de empresas industriales que desarrollen su actividad en la Región de Murcia, siempre que se encuadren en el objeto y requisitos de la acción correspondiente contenida en el Anexo I de la presente Orden, y que no se encuentren incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se considerará como pequeña y mediana empresa (PYME), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica y reúna los requisitos contemplados en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE nº L 124/36, de 20 de mayo de 2003).

3. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 6. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía total de la subvención corresponderá a la suma de las ayudas correspondientes a cada una de las acciones relacionadas en el artículo 1, que con carácter general, no excederá de 100.000 euros por beneficiario. La cuantía máxima de las ayudas correspondientes a cada una de las acciones que se relacionan en el artículo 1 no podrá exceder de los límites establecidos al efecto en el Anexo I.

2. Quedará establecido el límite mínimo de inversión a subvencionar, y los porcentajes a aplicar sobre la inversión

para la concesión de la subvención correspondiente. Los valores de los límites establecidos y de los porcentajes correspondientes se recogen en el Anexo I.

3. En casos especiales, en que concurran circunstancias de singular relevancia, por la cuantía de la inversión, la componente de innovación de la solución adoptada, la replicabilidad u otras suficientemente razonadas, y previo informe motivado del Servicio de Planificación Industrial y Energética de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá elevarse el límite del porcentaje a subvencionar hasta un 50%.

4. Si no se concedieran las cantidades establecidas en el Anexo I para cada programa de actuación por falta de solicitudes, se podrán traspasar las cantidades entre los distintos programas.

#### **Artículo 7. Características de las instalaciones y de los equipos subvencionables.**

1. Las instalaciones que formen parte de la inversión objeto de subvención, incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden, deberán ser realizadas y, en su caso, mantenidas por empresas instaladoras y mantenedoras inscritas en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente que les sea de aplicación.

2. Los equipos que se incorporen a las instalaciones deberán contar con los certificados y declaraciones de conformidad con las Directivas Europeas que les sean de aplicación, en cumplimiento de la reglamentación vigente sobre seguridad de productos industriales.

#### **Artículo 8. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Las subvenciones otorgadas conforme a la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones Públicas, con excepción de las obtenidas de la Administración Regional para la misma finalidad, con un límite general máximo para la suma de las mismas del 60% del gasto subvencionable para cada finalidad, que podrá elevarse a un 70% cuando, a juicio motivado de la Administración, la inversión a subvencionar consista en un proyecto con alto nivel de replicabilidad e interés social.

2. Para las empresas privadas, estas ayudas están sometidas a los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis» (D.O.C.E. L 379/5, de 28-12-2006).

#### **Artículo 9. Procedimiento y criterios para el otorgamiento de las subvenciones.**

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, siendo competente para su resolución el titular de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, y para su instrucción el de la Dirección General de industria, Energía y Minas.

2. La prelación para la tramitación de las solicitudes y concesión de las subvenciones vendrá determinada por

la fecha y el número de registro de entrada, en el caso de expedientes completos o, en su caso, por la fecha y el número de registro de entrada de la subsanación de la solicitud o de la aportación de la documentación completa.

En igualdad de condiciones entre dos o más de ellas, prevalecerá la que haya realizado un mayor esfuerzo inversor, determinado por la cuantía de la inversión subvencionable.

En caso de igualdad en este último criterio se otorgará prioridad a la primera solicitud presentada.

3. Las solicitudes que, reuniendo todos los requisitos necesarios para su otorgamiento, no hubieran obtenido la subvención por falta de crédito presupuestario, tendrán preferencia para el otorgamiento en el ejercicio siguiente, con cargo a un máximo del 30% del crédito presupuestado para cada partida.

#### **Artículo 10. Solicitudes: Documentación anexa.**

1. Los interesados deberán presentar la solicitud de subvención mediante instancia normalizada, de acuerdo con el Anexo II de esta Orden, dirigida al titular de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación. Con carácter general y sin perjuicio de lo establecido en el Anexo I, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria de la acción a subvencionar, conforme al modelo del Anexo III.

b) Presupuesto detallado de la inversión subvencionable, según modelo contenido en el Anexo IV. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Justificación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, incluyendo la declaración expresa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis» (D.O.C.E. L 379/5, de 28-12-2006), conforme modelo del Anexo V.

d) Copia compulsada del D.N.I. o del C.I.F. del solicitante, según sea persona física o jurídica; y, en este último caso, copia compulsada del D.N.I. del firmante de la solicitud.

e) Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la empresa, si es persona jurídica.

f) Copia compulsada del poder de representación cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de persona jurídica y dicha representación no conste en la escritura de constitución.

g) Declaración del solicitante relativa a las solicitudes de subvención para la misma finalidad que, en su caso, haya efectuado ante la Administración Regional, según modelo contenido en el Anexo VI de esta Orden; en caso de haber solicitado u obtenido la subvención, copia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión, respectivamente.

h) Código de cuenta cliente (C.C.C.) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda.

i) Declaración sobre cumplimiento de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95) Anexo VIII.

2. La Administración podrá solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información necesarios para la evaluación de los proyectos presentados, así como para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3 La presentación de la solicitud de ayuda implicará autorizar a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación para recabar de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social del solicitante.

#### **Artículo 11. Justificación de la ejecución de la acción objeto de la subvención y de su puesta en marcha.**

1. Los peticionarios de la subvención deberán presentar, como documentación anexa a la solicitud, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motive la concesión, suscrita por el titular de la misma, así como por el técnico autor del proyecto o el instalador, según proceda, si fuera esto obligatorio a tenor de la reglamentación aplicable.

En el caso de proyectos técnicos se presentará una copia de dicho proyecto.

2. La justificación de la ejecución de la actividad objeto de la concesión, se llevará a efecto mediante la aportación de los siguientes documentos, junto a la solicitud referida en el artículo anterior, según proceda:

a) Cuenta justificativa de los gastos y pagos, suscrita por el beneficiario según modelo recogido en el Anexo VII de esta Orden, a la que se adjuntarán:

a.1) Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda, originales o fotocopias compulsadas.

a.2) Justificantes del pago efectivo de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquéllas que según su naturaleza les sean aplicables y en cualquier caso justificante bancario de haber realizado la correspondiente transferencia a la cuenta de la empresa proveedora del equipo, instalación o servicio objeto de la ayuda, con certificación por parte de la entidad financiera de la titularidad de la cuenta beneficiaria del pago.

b) Documentación exigible para la puesta en servicio de la instalación, de conformidad con la normativa aplicable.

c) Documentación acreditativa de la inscripción de las instalaciones objeto de subvención en el Registro de Establecimientos Industriales, en el caso de que ya estuvieran inscritas, o bien documentación acreditativa de la solicitud de inscripción de las mismas, en ambos casos de fecha anterior a la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartado 2, de Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto 47/2003 de 16 de mayo.

3. Con independencia de todo ello, la Administración podrá, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, inspeccionar las instalaciones y/o equipos objeto de la ayuda, a fin de comprobar la coincidencia material con los términos de la concesión de la solicitud.

4. El beneficiario podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la acción objeto de subvención, y con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 12. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.**

1. Las solicitudes se presentarán en el en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (calle Nuevas Tecnologías, s/n, 30005 Murcia) o en el Registro General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación (calle San Cristóbal, nº 6, 30001 Murcia), o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a la entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el 24 de noviembre de 2008.

3. Si la solicitud o documentación aportada fuera defectuosa o resultara incompleta, se concederá un período de subsanación de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, con advertencia de tenerse, en otro caso, por desistido al solicitante en su pretensión, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **Artículo 13. Instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones y evaluación de las solicitudes correspondientes compete a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, pudiendo realizar cuantas actuaciones de instrucción estime pertinentes para la formulación de la propuesta de resolución.

2. Corresponde la evaluación de las solicitudes al Servicio de Planificación Industrial y Energética, adscrito a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

3. Una vez evaluadas las solicitudes y documentación anexa a la misma, y previo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y comprobación documental



emitido por el Servicio de Planificación y el informe de cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención, elaborado por el órgano instructor, este último emitirá la propuesta de resolución provisional, que se convertirá en definitiva –prescindiéndose del trámite de audiencia-, cuando no sean tenidos en cuenta en el procedimiento otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación, entendiéndose –de no recibirse comunicación en contrario-, que ésta se ha producido.

#### **Artículo 14. Resolución de concesión y notificación.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las solicitudes se resolverán por Orden del titular de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. Durante el plazo de presentación de solicitudes, se dictarán resoluciones parciales que recaerán sobre las solicitudes presentadas en períodos sucesivos de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, sin que el plazo máximo de resolución pueda exceder de seis meses desde la presentación de las solicitudes respectivas.

3. Las resoluciones se notificarán por el órgano instructor, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, siendo expresiva del contenido indicado en el artículo 19 de la citada Ley.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

5. Contra la Orden resolutoria del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de dicha Orden, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJPAC, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la Orden resolutoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Artículo 15. Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se producirá de una sola vez en el momento de dictarse la Resolución de concesión, previo el informe del Servicio de Planificación Industrial y Energética mencionado en el artículo 13.3, comprensivo de sus actuaciones y resultado, y de la justificación

documental en la que se constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 16. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesto en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo siguiente.

#### **Artículo 17. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos por los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones relacionadas el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En concreto serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 11 de la presente Orden.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones

o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Comunicar a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, junto con la solicitud de ayuda, que se cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis» (D.O.C.E. L 379/5, de 28/12/2006).

h) Mantener los equipos, maquinaria e instalaciones objeto de subvención, en servicio con respecto a la actividad para la que se solicitó la ayuda durante al menos tres años, comunicando a la Administración cualquier baja y/o modificación de los mismos, pudiendo determinarse en tal caso el reintegro de la subvención percibida.

#### **Artículo 19. Responsabilidades, infracciones y sanciones.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, es responsabilidad de los beneficiarios, además de las que con carácter general establece el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la de mantener en condiciones de funcionamiento normal los equipos, maquinaria e instalaciones objeto de subvención durante toda su vida útil, así como comunicar, con carácter previo a su realización, cualquier cambio ya sea de titularidad, ubicación o características técnicas, a efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y emisión del informe pertinente por el órgano competente.

2. El régimen de infracciones y sanciones será el dispuesto por el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera.- Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de

Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

##### **Segunda.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 15 de julio de 2008.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

#### **ANEXO I. ACCIONES SUBVENCIONABLES**

##### **ACCIÓN 1: AYUDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA EN LAS PROXIMIDADES DE NUCLEOS INDUSTRIALES.**

###### **1. Objeto.**

Fomentar las inversiones empresariales que tengan como finalidad potenciar la distribución energética en las inmediaciones de los núcleos industriales, con el objeto de minimizar las pérdidas de transporte y mejorar la calidad del suministro a todos los consumidores locales, al tiempo que se colabore en la optimización de la regularidad de los abastecimientos.

###### **2. Presupuesto.**

El presupuesto total para el año 2008 queda fijado en 200.000 euros, de los cuales 150.000 estarán destinados a empresas y 50.000 a colegios profesionales, centros tecnológicos y agrupaciones y asociaciones de empresas industriales.

###### **3. Beneficiarios.**

Pequeñas y medianas empresas industriales, empresas de servicios a la actividad industrial, colegios profesionales, centros tecnológicos y otras agrupaciones y asociaciones de empresas industriales, que realicen algún proyecto comprendido en el objeto de la presente acción, siempre que estén ubicadas en núcleos o concentraciones industriales.

###### **4. Cuantía de la subvención.**

Subvención de hasta un máximo del 40 % en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado. La subvención mínima con carácter general será del 20%.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 12.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 10.000 euros por empresa y solicitud.

###### **5. Inversión subvencionable.**

Se considerará subvencionable la adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, equipos para proceso de información y aplicaciones informáticas necesarias para alcanzar el fin objeto de la subvención. Tendrá la consideración de instalación de distribución energética toda aquella destinada al suministro de energía para consumo en el proceso productivo industrial, en particular las siguientes:

a) Acometidas y canalizaciones exteriores

b) Cualquier equipo o instalación que contribuya a la optimización de la distribución energética.

No se considerará subvencionable la sustitución de equipos y/o instalaciones que no impliquen una mejora contrastable de las instalaciones energéticas de distribución al servicio de la industria, así como aquellas instalaciones que vayan a ser cedidas a las compañías distribuidoras.

## ACCIÓN 2: AYUDAS PARA LA INVERSIÓN EN MEJORA DE INSTALACIONES ENERGÉTICAS EN INDUSTRIAS

### 1. Objeto.

Fomentar la mejora y modernización de las instalaciones energéticas de las empresas industriales, de modo que influyan positivamente en la optimización de los procesos productivos.

Tendrán la consideración de instalaciones energéticas las instalaciones receptoras destinada al suministro, regulación y control de energía eléctrica y combustibles gaseosos para consumo en el proceso productivo industrial.

### 2. Presupuesto.

El presupuesto total para el año 2008 queda fijado en 700.000 euros.

### 3. Beneficiarios.

Pequeñas y medianas empresas industriales que realicen algún proyecto comprendido en el objeto de la presente acción.

### 4. Cuantía de la subvención.

Subvención de hasta un máximo del 40 % en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado. La subvención mínima con carácter general será del 20%.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 10.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 18.000 euros por empresa y solicitud.

### 5. Inversión subvencionable.

Se considerará subvencionable la adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, equipos para proceso de información y aplicaciones informáticas necesarias para alcanzar el fin objeto de la subvención, y en particular:

a) Instalaciones generadoras de electricidad de carácter permanente para consumo propio abastecidas por combustibles convencionales.

b) Instalaciones para suministro eléctrico interiores o receptoras.

c) Equipos para la corrección y control del factor de potencia.

d) Equipos para el filtrado de armónicos.

e) Controladores, reguladores, filtros, separadores y elementos de mejora del rendimiento en general

para instalaciones de suministro con envases de GLP, comprendidas entre los envases y la llave de acometida de la instalación receptora.

f) Controladores, reguladores, filtros, separadores y elementos de mejora del rendimiento en general para instalaciones receptoras para suministro de combustibles líquidos y gaseosos.

No se considerarán subvencionables las inversiones cuyo fin no coincida con el objeto de la subvención, y en particular:

a) Instalaciones de calefacción, climatización o cualquier otra cuyo fin sea el bienestar térmico de las personas.

b) Instalaciones de carácter temporal.

c) La sustitución de equipos y/o instalaciones que no impliquen una mejora contrastable de las instalaciones energéticas de la industria.

## ACCIÓN 3: AYUDAS A LA INVERSIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DE MATERIAS PRIMAS MINERALES ESTRATÉGICAS PARA LA INDUSTRIA REGIONAL

### 1. Objeto.

Fomentar las inversiones empresariales que tengan como finalidad la investigación, extracción y primera transformación de materias primas minerales en la Región de Murcia.

Como inversiones se entenderán los proyectos de investigación, explotación, rehabilitación de espacios afectados por la actividad minera y primera transformación de materias primas minerales, las adquisiciones de maquinaria y equipos nuevos realizadas por las empresas mineras, así como los trabajos requeridos para su puesta en servicio realizados por empresas de servicios a la actividad minera.

La investigación puede estar dirigida tanto a poner de manifiesto y definir nuevos yacimientos de recursos minerales, o investigación minera; como a la adquisición de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o aplicaciones, o contribuir a mejorar significativamente los existentes.

A efectos de investigación minera, tendrán la consideración de materias primas minerales de interés estratégico para la Región de Murcia, las rocas y minerales industriales, los minerales metálicos, las aguas minerales y termales y los recursos geotérmicos.

### 2. Presupuesto.

El presupuesto total para el año 2008 queda fijado en 500.000 euros, de los cuales 400.000 estarán destinados a empresas y 100.000 a centros tecnológicos y agrupaciones y asociaciones de empresas mineras.

### 3. Beneficiarios.

Pequeñas y medianas empresas titulares de derechos mineros o de establecimientos de primera transformación de recursos minerales en la Región de Murcia, empresas de servicios a la actividad minera, las agrupaciones y

asociaciones de empresas mineras, con o sin ánimo de lucro y centros tecnológicos.

#### **4. Cuantía de las subvenciones.**

Subvención de hasta un máximo del 40 % en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado. La subvención mínima con carácter general será del 20%.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 10.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 60.000 euros por empresa y solicitud.

#### **5. Acciones subvencionables**

1. Tendrán la consideración de inversiones subvencionables los proyectos de ejecución y consiguiente explotación de las inversiones efectuadas en inmovilizado material e inmaterial, nuevos, para los siguientes conceptos:

a) **Investigación minera de recursos minerales** considerados estratégicos para la Región de Murcia.

b) **Investigación para adquisición de conocimientos y materialización de resultados** de la misma, como creación de nuevos productos, procesos o aplicaciones, o contribuir a mejorar significativamente los existentes.

c) **Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje** nuevos.

d) **Equipos para proceso de información integrados** en el proceso productivo.

e) **Proyectos que desarrollen métodos seguros** de explotación de recursos minerales con una mínima afección al medio ambiente.

f) **Proyectos de rehabilitación de espacios afectados** por actividades mineras desarrolladas con anterioridad a la entrada en vigor del R.D. 2994/1982, de 15 de octubre.

2. Con excepción de los proyectos contemplados en el apartado f) anterior, los derechos mineros sobre los que se solicite ayuda para desarrollar las acciones subvencionables, no podrán encontrarse incursos en causa de cancelación, caducidad o en suspensión de trabajos.

**ACCIÓN 4: AYUDAS A LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA LA MODERNIZACION DEL SECTOR INDUSTRIAL**

#### **1. Objeto.**

Fomentar las inversiones empresariales que tengan como finalidad la adquisición de equipamiento para la modernización del sector industrial promoviendo la inversión en equipos e instalaciones de última generación que modernicen las industrias de la Región, e incentivar la sustitución de maquinaria menos eficiente.

Como inversiones se entenderán las adquisiciones de maquinaria y equipamiento realizadas por las empresas.

#### **2. Presupuesto.**

El presupuesto total para el año 2008 queda fijado en 2.140.000 euros.

#### **3. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente bases, las pequeñas y medianas empresas industriales.

#### **4. Cuantía de las subvenciones.**

Subvención de hasta un máximo del 40 % en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado. La subvención mínima con carácter general será del 20%.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 6.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 40.000 euros por empresa y solicitud.

#### **5. Acciones subvencionables.**

Tendrán la consideración de inversiones subvencionables las inversiones efectuadas en inmovilizado material e inmaterial, de nueva adquisición, para los siguientes conceptos:

a) **Adquisición de bienes de equipo, maquinaria e instalaciones.**

b) **Equipos para proceso de información integrados** en el proceso productivo.

No se considerarán subvencionables las inversiones cuyo fin no coincida con el objeto de la acción y en particular:

a) **Adquisición de equipos usados.**

b) **La sustitución de equipos o instalaciones que no impliquen una modernización o mejora constatable de la eficiencia del proceso productivo.**

**ACCION 5: AYUDAS PARA LA IMPLANTACION Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERIA, CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO ORIENTADOS A LA EMPRESA INDUSTRIAL**

#### **1. Objeto.**

Fomentar las inversiones empresariales que tengan como finalidad la implantación y ampliación de servicios de ingeniería, consultoría y asesoramiento a las empresas industriales promoviendo la inversión en equipos de última generación, de modo que se favorezca la existencia de servicios intensivos en conocimiento, y la oferta de servicios no existentes en nuestra región, o que sean de difícil acceso.

Como inversiones se entenderán las adquisiciones de equipamiento realizadas por las empresas, así como los trabajos requeridos para su implantación realizados por empresas de servicios a la actividad industrial.

#### **2. Presupuesto.**

El presupuesto total para el año 2008 queda fijado en 200.000 euros.

#### **3. Beneficiarios.**

Pequeñas y medianas empresas de servicios de ingeniería, consultoría y asesoramiento a la actividad industrial.



#### 4. Cuantía de las subvenciones.

Subvención de hasta un máximo del 40 % en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado. La subvención mínima con carácter general será del 20%.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 20.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 40.000 euros por empresa y solicitud.

#### 5. Acciones subvencionables.

1. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables los de ejecución y consiguiente explotación de las inversiones efectuadas en inmovilizado material e inmaterial, nuevos, para los siguientes conceptos:

a) Adquisición de equipos, instrumental, programas informáticos de cálculo, licencias u otros, con un componente tecnológico novedoso o avanzado.

b) Formación de personas en técnicas o procesos con un componente tecnológico novedoso o avanzado.

2. No tendrán la consideración de proyectos subvencionables las inversiones cuyo fin no coincida con el objeto de la acción y en particular:

a) Inversión en mobiliario, equipos y aplicaciones informáticas no relacionadas con el objeto de la acción.

b) Vehículos y elementos de transporte.

**ACCIÓN 6: AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS AVANZADOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL**

##### 1. Objeto.

Fomentar la implantación y ampliación de empresas dedicadas a proporcionar servicios tecnológicos avanzados para la industria, no existentes o de difícil acceso en la Región de Murcia, de modo que las industrias puedan beneficiarse de los mismos.

Se considerará servicio tecnológico avanzado todo aquel destinado a cubrir la demanda de servicios y necesidades técnicas específicas en las industrias, facilitando la incorporación de nuevas tecnologías y elementos con un alto componente innovador a las industrias.

##### 2. Presupuesto.

El presupuesto total para el año 2008 queda fijado en 300.000 euros, de los cuales 240.000 estarán destinados a empresas y 60.000 a colegios profesionales, centros tecnológicos y agrupaciones y asociaciones de empresas industriales.

##### 3. Beneficiarios.

Pequeñas y medianas empresas industriales, empresas de servicios a la actividad industrial, colegios profesionales, centros tecnológicos y otras agrupaciones y asociaciones de empresas industriales que realicen algún proyecto comprendido en el objeto de la presente acción.

##### 4. Cuantía de la subvención.

Subvención de hasta un máximo del 40 % en términos de subvención bruta sobre el gasto subven-

cionable aprobado. La subvención mínima con carácter general será del 20%.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 20.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 40.000 euros por empresa y solicitud.

#### 5. Inversión subvencionable.

Tendrán la consideración de inversiones subvencionables las inversiones efectuadas en inmovilizado, tanto material como inmaterial, de nueva adquisición, según proceda, para los siguientes conceptos:

a) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.

b) Equipos para proceso de información y aplicaciones informáticas directamente relacionados con el servicio tecnológico a prestar.

No se considerará subvencionable la inversión en inmovilizado cuyo fin sea distinto al de la prestación de servicios tecnológicamente avanzados para la industria, y en particular:

a) Inversión en mobiliario, equipos y aplicaciones informáticas.

b) Vehículos y elementos de transporte.

**ACCIÓN 7: AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS AVANZADOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL**

##### 1. Objeto.

Fomentar la adquisición de servicios tecnológicos avanzados para la industria, de modo que las industrias puedan incorporar a su organización, a sus productos o sus servicios, elementos tecnológicos de vanguardia que las hagan más competitivas.

Se considerará servicio tecnológico avanzado todo aquel que cubra la demanda de servicios y necesidades técnicas específicas de las industrias, aportando elementos tecnológicos novedosos, derivados de la aplicación de avances científico-tecnológicos con un alto componente de innovación.

##### 2. Presupuesto.

El presupuesto total para el año 2008 queda fijado en 100.000 euros, de los cuales 80.000 estarán destinados a empresas y 20.000 a colegios profesionales, centros tecnológicos y agrupaciones y asociaciones de empresas industriales..

##### 3. Beneficiarios.

Pequeñas y medianas empresas industriales, empresas de servicios a la actividad industrial, colegios profesionales, centros tecnológicos y otras agrupaciones y asociaciones de empresas industriales que realicen la contratación de los servicios comprendidos en el objeto de la presente acción.

##### 4. Cuantía de la subvención.

Subvención de hasta un máximo del 40 % en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable

aprobado. La subvención mínima con carácter general será del 20%.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 3.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 20.000 euros por empresa y solicitud.

#### **5. Inversión subvencionable.**

Se considerará subvencionable la adquisición de los servicios tecnológicos, incluidos en el objeto de la presente acción, incluyendo los gastos derivados de la misma en el régimen dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden.

### **ACCIÓN 8: AYUDAS PARA APOYAR LA SEGMENTACIÓN FUNCIONAL DE EMPRESAS INDUSTRIALES**

#### **1. Objeto.**

Fomentar la creación de entornos urbanos donde se ubiquen las actividades de las empresas industriales no relacionadas estrictamente con la producción, como son dirección, marketing, innovación, imagen corporativa, etc.

#### **2. Presupuesto.**

El presupuesto total para el año 2008 queda fijado en 200.000 euros, de los cuales 150.000 estarán destinados a empresas y 50.000 a centros tecnológicos y agrupaciones y asociaciones de empresas industriales.

#### **3. Beneficiarios.**

Pequeñas y medianas empresas industriales, centros tecnológicos y otras agrupaciones y asociaciones de empresas industriales que realicen algún proyecto comprendido en el objeto de la presente acción.

#### **4. Cuantía de la subvención.**

Subvención de hasta un máximo del 40 % en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado. La subvención mínima con carácter general será del 20%.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 6.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 12.000 euros por empresa y solicitud.

#### **5. Inversión subvencionable.**

Se considerará subvencionable la contratación de servicios de consultoría industrial para la realización de estudios de viabilidad para alcanzar el fin objeto de la subvención, incluyendo los gastos derivados de la misma en el régimen dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden.

### **ACCIÓN 9: AYUDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS**

#### **1. Objeto.**

Fomentar el estudio y mejora de los procesos productivos de las empresas industriales, de modo que se optimice la eficacia y eficiencia de los mismos en beneficio de la productividad y la competitividad en las industrias.

#### **2. Presupuesto.**

El presupuesto total para el año 2008 queda fijado en 100.000 euros.

#### **3. Beneficiarios.**

Pequeñas y medianas empresas industriales que realicen algún proyecto comprendido en el objeto de la presente acción.

#### **4. Cuantía de la subvención.**

Subvención de hasta un máximo del 40 % en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado. La subvención mínima con carácter general será del 20%.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 6.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 18.000 euros por empresa y solicitud.

#### **5. Inversión subvencionable.**

Tendrán la consideración de inversiones subvencionables las inversiones efectuadas en inmovilizado material e inmaterial, de nueva adquisición, para los siguientes conceptos:

a) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria e instalaciones.

b) Equipos para proceso de información y aplicaciones informáticas integrados en el proceso productivo.

c) Contratación de servicios de consultoría industrial, incluyendo los gastos derivados de la misma en el régimen dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden.

No se considerarán subvencionables las inversiones cuyo fin no coincida con el objeto de la acción y en particular:

a) Adquisición de equipos usados.

b) La sustitución de equipos o instalaciones que no impliquen una optimización contrastable de la eficiencia del proceso productivo.

### **ACCIÓN 10: AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN Y CONCENTRACIÓN DE INDUSTRIAS PRÓXIMAS A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y A LA FORMACIÓN DE COTOS MINEROS**

#### **1. Objeto.**

Fomentar las inversiones empresariales que tengan como finalidad la implantación y concentración de industrias próximas a los centros de producción de materias primas y a la formación de cotos mineros.

Como inversiones se entenderán los proyectos de establecimiento de industrias de preparación y transformación de materias primas minerales junto o próximas a los aprovechamientos o explotaciones mineras, así como los proyectos de formación de cotos mineros de explotación o de rehabilitación de espacios afectados por las actividades mineras.

#### **2. Presupuesto.**

El presupuesto total para el año 2008 queda fijado en 200.000 euros, de los cuales 170.000 estarán destinados a empresas y 30.000 a centros tecnológicos y agrupaciones y asociaciones de empresas industriales.

### 3. Beneficiarios.

Pequeñas y medianas empresas titulares de derechos mineros o de establecimientos de preparación o transformación de recursos minerales en la Región de Murcia, empresas de servicios a la actividad minera, las agrupaciones y asociaciones de empresas mineras y centros tecnológicos.

### 4. Cuantía de las subvenciones.

Subvención de hasta un máximo del 40 % en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado. La subvención mínima con carácter general será del 20%.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 30.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 50.000 euros por empresa y solicitud.

### 5. Acciones subvencionables

1. Tendrán la consideración de inversiones subvencionables los proyectos de ejecución y consiguiente explotación de las inversiones efectuadas en inmovilizado material e inmaterial, nuevos, para los siguientes conceptos:

a) **Proyectos para el establecimiento o traslado de industrias de preparación o transformación de materias primas minerales en las explotaciones o en zonas próximas a las mismas.**

b) **Proyectos para la concentración de industrias de preparación o transformación de materias primas minerales en polígonos industriales próximos a las explotaciones.**

c) **Proyectos para la formación de cotos mineros que desarrollen métodos seguros de explotación con una mínima afección al medio ambiente.**

d) **Proyectos de formación de cotos mineros para rehabilitar espacios afectados por la actividad minera.**

## ACCIÓN 11: AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DEL MODELO EUROPEO DE LA EXCELENCIA EN EMPRESAS INDUSTRIALES

### 1. Objeto.

Fomentar la cultura de la excelencia en las organizaciones industriales de la Región mediante la implantación del Modelo Europeo de la Excelencia (Modelo de la E.F.Q.M.) y la obtención de los "sellos de excelencia".

### 2. Presupuesto.

El presupuesto total para el año 2008 queda fijado en 100.000 euros, de los cuales 80.000 estarán destinados a empresas y 20.000 a colegios profesionales, centros tecnológicos y agrupaciones y asociaciones de empresas industriales.

### 3. Beneficiarios.

Pequeñas y medianas empresas industriales, colegios profesionales, centros tecnológicos y otras agrupaciones y asociaciones de empresas industriales que realicen algún proyecto comprendido en el objeto de la presente acción.

### 4. Cuantía de la subvención.

Subvención de hasta un máximo del 40 % en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado. La subvención mínima con carácter general será del 20%.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 9.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 12.000 euros por empresa y solicitud.

### 5. Inversión subvencionable.

Se considerará subvencionable la contratación de servicios de consultoría, formación, evaluación externa, entidad de certificación y adquisición de aplicaciones informáticas necesarias para alcanzar el fin objeto de la subvención.

No se considerará subvencionable los costes de personal de la propia organización dedicados a la implantación del Modelo de la Excelencia en la propia entidad.



Región de Murcia  
 Consejería de Economía, Empresa e Innovación

**Anexo II. SOLICITUD**

**PLAN INDUSTRIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA  
 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Apellidos y nombre o Razón social			DNI/NIF
Dirección			Municipio
Provincia	C.P.	Teléfono/Fax	E-mail
Representante (sí procede y según documento adjunto)			DNI

<b>2. DATOS DE LA SOLICITUD</b>
SOLICITA: La concesión de una subvención para una inversión por importe de _____ €, con cargo a las acciones correspondientes enmarcadas en el Plan Industrial Regional.
Presupuesto total de la inversión:
Presupuesto subvencionable de la inversión:

<b>3. ACCIONES SUBVENCIÓNABLES (marcar con una cruz lo que proceda)</b>	
1. OPTIMIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA EN LAS PROXIMIDADES DE NUCLEOS INDUSTRIALES.	<input type="checkbox"/>
2. INVERSIÓN EN MEJORA DE INSTALACIONES ENERGÉTICAS EN INDUSTRIAS	<input type="checkbox"/>
3. INVERSIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DE MATERIAS PRIMAS MINERALES ESTRATÉGICAS PARA LA INDUSTRIA REGIONAL	<input type="checkbox"/>
4. ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA LA MODERNIZACION DEL SECTOR INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>
5. IMPLANTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA, CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO ORIENTADOS A LA EMPRESA INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>
6. PROMOCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS AVANZADOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>
7. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS AVANZADOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>
8. APOYAR LA SEGMENTACIÓN FUNCIONAL DE ALGUNAS EMPRESAS INDUSTRIALES	<input type="checkbox"/>
9. OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS	<input type="checkbox"/>
10. IMPLANTACIÓN Y CONCENTRACIÓN DE INDUSTRIAS PRÓXIMAS A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y A LA FORMACIÓN DE COTOS MINEROS	<input type="checkbox"/>
11. FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DEL MODELO EUROPEO DE LA EXCELENCIA EN EMPRESAS INDUSTRIALES	<input type="checkbox"/>

El abajo firmante, como representante legal, SOLICITA que le sea admitida la documentación que acompaña y que se indica al dorso, a los efectos de la concesión de la subvención, de acuerdo con el trámite solicitado, haciendo constar que todos los datos que figuran en esta solicitud y el resto de documentación que la acompaña, son ciertos, que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple todos los requisitos de la misma.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

Firma: \_\_\_\_\_

Documentos requeridos indicados al dorso.





Región de Murcia  
Consejería de Economía, Empresa e Innovación

<b>DOCUMENTACIÓN</b>	
	Fotocopia NIF/DNI (personas físicas) o CIF (personas jurídicas).
	Fotocopia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad, de los estatutos de la cooperativa o del documento constitutivo de la comunidad de bienes.
	Copia compulsada del poder de representación cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de persona jurídica y dicha representación no conste en la escritura de constitución.
	Memoria suscrita por el interesado o por su representante debidamente acreditado, ajustada a los contenidos del Anexo III de la Orden.
	Presupuesto detallado de la inversión subvencionable, según modelo contenido en el Anexo IV de la Orden.
	Declaración responsable según modelo del Anexo V de la Orden.
	Declaración relativa a las solicitudes de subvención para la misma finalidad según modelo contenido en el Anexo VI de la Orden.
	Documento de Código de cuenta cliente (C.C.C.) expedido por la entidad financiera
	Cuenta justificativa de gastos y pagos según modelo contenido en el Anexo VII de la Orden, incluyendo acreditación del pago.
	Certificado de fin de obra de la instalación, si procede.
	Documento acreditativo de la inscripción en el Registro Industrial

(\*) Márquese la documentación que se presenta.



Región de Murcia  
Consejería de Economía, Empresa e Innovación

### **Anexo III. MEMORIA**

La Memoria deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

#### **1. Antecedentes.**

Incluir una breve presentación de la entidad solicitante y el estado actual de la misma o del mercado que justifican la adquisición de bienes y/o contratación de servicios.

#### **2. Objetivos.**

Objetivo o finalidad de la actuación. Definir del objetivo principal, así como de otros objetivos que sean de interés para la evaluación de la propuesta, encuadrándolos en cada una de las acciones sobre las que se va a solicitar la subvención, conforme a lo dispuesto en el objeto de las mismas en el Anexo I de la presente Orden.

#### **3. Medios materiales necesarios.**

Deben describirse detalladamente las características técnicas de los distintos equipos, maquinaria, instalaciones, cuya adquisición sea necesaria para el alcance del objetivo propuesto.

#### **4. Planificación temporal.**

Para equipamientos que requieran instalación, indicar brevemente los plazos de ejecución de las diferentes actividades.

#### **5. Actividades de la entidad solicitante en relación con el objeto de la solicitud.**

Descripción y resultados previos, en su caso, de las actividades y proyectos en los que se utilizará el equipamiento.





Región de Murcia  
Consejería de Economía, Empresa e Innovación

### **Anexo V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO**

Don/Dña.....  
con DNI/NIF....., en representación de (sí mismo, Empresa o Entidad)..... con CIF nº....., habiendo presentado solicitud a la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2008, en el marco del Plan Industrial Regional (Orden de ..... de ..... de 2008, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación), y en virtud de lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **DECLARA:**

**Que cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en la Orden de..... de..... de 2008, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

**Que la suma de las ayudas concedidas (ayuda total de minimis) durante el período de los tres últimos ejercicios fiscales incluido el presente, más las solicitadas en el corriente, no será superior a la cantidad de 200.000 euros, incluyendo la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis» (D.O.C.E. L 379/5, de 28-12-2006).**

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayudas con destino a la realización del proyecto objeto de subvención,

En....., a.....de.....de 2008

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O  
PERSONA QUE LO REPRESENTA





Región de Murcia  
 Consejería de Economía, Empresa e Innovación

**Anexo VI. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO**

D./Dña.....  
 con DNI/NIF....., en representación de (sí mismo, Empresa o Entidad).....con CIF nº....., habiendo presentado solicitud a la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2008, en el marco del Plan Industrial Regional (Orden de ..... de .....de 2008, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación).

**DECLARA:** *(Subrayar, marcar con x y cumplimentar la acción que proceda)*

- NO HABER SOLICITADO otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones, Organismos públicos o ante la Unión Europea.
- HABER SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las siguientes Ayudas:

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA SOLICITUD	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA(*)

(\*) Solicitada **(S)**  
 Solicitada y Concedida :**(S/C)**  
 Solicitada, no concedida :**(S/NC)**

Se adjunta documentación acreditativa de las ayudas concedidas, así como copia de las solicitudes de ayuda en trámite, y se compromete a comunicar, en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

En....., a.....de.....de 2008

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA





Región de Murcia  
Consejería de Economía, Empresa e Innovación

### ANEXO VIII (EMPRESAS)

#### **Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.**

El solicitante \_\_\_\_\_, en virtud de lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, artículo 60,

#### **DECLARA**

- NO** desarrollar ninguna de las actividades enumeradas en el anexo IV de la referida ley,
- Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número \_\_, **no alcanzando**, sin embargo, el límite de producción o capacidad establecido en dicho punto que es de \_\_\_\_\_.
- Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número \_\_ por un periodo **no superior a dos años**, siendo la fecha de comienzo de dicha actividad la de \_\_\_\_\_.
- Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número \_\_ por un periodo superior a dos años, por lo que presenta como justificación la siguiente documentación:
- Informe Ambiental, validado por la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Compromiso del cumplimiento del Informe Ambiental.

Lo que sella y firma a efectos de tramitación de solicitud de ayuda de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.006

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE O  
PERSONA QUE LO REPRESENTA

#### **LEY 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95)**

##### **« Artículo 60.- Actividades e Instalaciones sujetas a Auditoría Ambiental.**

Como requisito imprescindible para la obtención de cualquier tipo de ayudas económicas o financieras por parte de la Administración Regional, las empresas incluidas en el Anexo IV cuyas actividades se encuentren en funcionamiento por un periodo superior a dos años, deberán presentar junto a la petición de ayuda un Informe Ambiental validado, resultante de la realización de una Auditoría Ambiental, con el compromiso de su cumplimiento por parte del peticionario. »

##### **ANEXO IV. Actividades sujetas a auditoría ambiental**

1. °
2. Centrales térmicas convencionales, plantas de cogeneración y otras instalaciones de combustión con una potencia instalada total, igual o superior a 30 Megawatios térmicos.
3. Refinerías de petróleo.
4. Plantas de tratamiento y lavado de minerales con una capacidad igual o superior a 50 TM/ hora
5. Plantas de tostación, calcinación, aglomeración, sintetización u otros usos minerales metálicos con capacidad de producción superior a 3.000 TM/año de mineral procesado.
6. Fabricación de ferro aleaciones
7. Acerías y fundiciones con una capacidad de producción superior a 1000 Tm/año.
8. Galvanizado y revestimientos metálicos con una capacidad superior a 500 Tm/año.
9. Extracción, tratamiento y transformación de amianto.
10. Instalaciones de trituración, aserradero, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada igual o superior a 50 C.V.
11. Fábricas de cementos con producción superior a 5000 Tm/año
12. Fabricación de vehículos automóviles.
13. Fabricación de vidrio de primer fundido con capacidad de producción superior a 5.000 Tm/año.
14. Fabricación de pinturas, lacas y barnices.
15. Fabricación de explosivos.
16. Fabricación de plásticos, caucho u otros elastómeros
17. Fabricación de fibras minerales artificiales.
18. Producción de fertilizantes químicos.
19. Producción de pesticidas.
20. Producción de lejías, sosas, detergentes y derivados con capacidad de producción superior a 750 Tm/año.
21. Industrias químicas destinadas a la fabricación de productos farmacéuticos o veterinarios.
22. Almazaras y refinerías de aceite de oliva y de orujo de aceitunas con producción superior a 100 Tm/año.
23. Instalaciones para el secado, curtido o salado de pieles y cueros con una producción anual superior a 20 Tm/año
24. Instalaciones para el lavado, tintado o fabricación de fibras textiles.
25. Mataderos municipales o industriales con capacidad de sacrificio diario equivalente a 100 unidades de ganado vacuno y porcino, 300 unidades de ganado ovino o caprino y 500 unidades de ganado avícola.
26. Instalaciones para la transformación y conserva de productos agroalimentarios con producción superior a 750 Tm/año.
27. Plantas de tratamiento y eliminación de residuos industriales y en general de los caracterizados como tóxicos y peligrosos
28. Plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos con capacidad igual o superior a 50 Tm/año.
29. Plantas de tratamiento de aguas residuales con capacidad igual o superior a 30.000 habitantes equivalentes/día.